

cular, se hicieron presente los Acuerdos que establecieron el  
 Cavildo de esta ultima, para que se guardase esta providencia  
 y metodo, por las razones y fundamentos que se promovieron  
 para ello; y sin embargo de que se manifesto en la Conferencia  
 estar alterada esta resolusion, mediante a que han servido  
 algunos señores Jurados los Meres de hoy <sup>res. res. res. res. res. res. res. res. res. res.</sup> Ca. o.  
 no a ella; Revolucionado el Ayuntamiento de que es Justo y com-  
 veniente el que se guarda aquella y se establezca de nuevo para  
 que cada Capitular exera por si las comisiones y suertes  
 que correspondan a su oficio, y quando haya algun legitimo  
 motivo para no hacerlo, lo execute otro Individo de un respec-  
 tivo Cuerpo, con arreglo a la practica y costumbre de esta Ciu-  
 dad en esta inteligencia: Acordo se observe y cumplase tan-  
 to por el señor Corregidor, como por el señor Alcalde, mandando que por  
 lo tanto y hasta tanto que se entere de su Señoria de lo que haya en el  
 assunto, examinando, y reconociendo los Acuerdos y delibe-  
 raciones de este Ayuntamiento, y lo que en el se han mani-  
 festado del Cavildo de señores Jurados; se guarda la provi-  
 dencia de que los Penales, y sus fieles Ejecutorias  
 y los Jurados las que le toquen; no pudiendo practicarlos  
 uno, ni otros, lo propongan a la Ciudad, como es costumbre,  
 para que nombre Capitulares y que las exeran de sus respectivos  
 Cuerpos